



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25881

10/01/2018

68786

**AUTOR/A:** SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

Los artículos 7 y 17 del Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establecen que los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) podrán presentar, antes del 1 de noviembre de 2017, una recomendación para limitar las autorizaciones de nuevas plantaciones o restringir las autorizaciones de replantaciones y de conversiones de derechos de replantación en su territorio.

De acuerdo con ello, el Consejo Regulador de Cava presentó el 27 de octubre de 2017 a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios (DGPMA), del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), una recomendación para aplicar en la zona geográfica delimitada por esa DOP una limitación de superficie disponible de 0,1 hectáreas a las autorizaciones de nuevas plantaciones y restricciones a las autorizaciones de replantaciones y de conversiones a la replantación.

El citado Real Decreto 772/2017 también establece que en el caso de una recomendación presentada por el Consejo Regulador de una DOP pluricomunitaria, como Cava, las Comunidades Autónomas podrán enviar a la DGPMA, a más tardar el 20 de noviembre de ese año, un informe no vinculante sobre la misma. A este efecto, en la DGPMA se recibieron los informes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Extremadura, Comunidad Valenciana y Comunidad Foral de Navarra.

Por otro lado, cabe informar que el 23 de noviembre de 2017 la DGPMA convocó dos reuniones con Comunidades Autónomas y con las organizaciones representativas a nivel nacional del sector vitivinícola para presentar toda la información disponible en relación con las decisiones sobre el límite nacional de superficie disponible para autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo y sobre las recomendaciones de limitaciones y restricciones presentadas por los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegidas, entre ellas la de Cava.



Finalmente, teniendo en cuenta toda la información recibida y de acuerdo con lo establecido en los citados artículos 6 y 17 del Real Decreto, el 29 de diciembre de 2017 la DGPMA publicó una Resolución<sup>1</sup>, por la que se aprueba parcialmente la recomendación presentada por el Consejo Regular de Cava, con las siguientes condiciones:

- Se establece una superficie disponible para autorizaciones de nuevas plantaciones de 57,4 hectáreas.
- Se podrán conceder autorizaciones de replantación hasta alcanzar una superficie de 57,4 hectáreas. Una vez alcanzado ese límite, se restringirán las autorizaciones de replantación que se concedan a aquellas cuya superficie de origen se ubique en la zona geográfica delimitada por la DOP Cava y/o cumpla con el mismo pliego de condiciones de la DOP Cava.
- Se podrán conceder autorizaciones de conversión de derechos de replantación hasta alcanzar una superficie de 57,4 hectáreas. Una vez alcanzado ese límite, se restringirán las autorizaciones de conversión de derechos replantación que se concedan a aquellas cuya superficie de origen se ubique en la zona geográfica delimitada por la DOP Cava y/o cumpla con el mismo pliego de condiciones de la DOP Cava.

Dichas condiciones se aplicarán a las solicitudes de autorizaciones de nuevas plantaciones, de replantación y de conversión de derechos de replantación que se presenten en el plazo de un año desde la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Por tanto, cabe señalar que las restricciones establecidas por dicha Resolución sólo afectarán a las superficies incluidas en las solicitudes de planes de reestructuración en tramitación que se pretenden plantar para producir uva para la DOP Cava y para las cuales el solicitante no haya presentado antes del 29 de diciembre de 2017 la solicitud de autorización de replantación o de conversión de derechos de replantación correspondiente.

Madrid, 05 de abril de 2018

<sup>1</sup> Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Producciones y Mercados agrarios, por la que se fija, para el año 2018, la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a nivel nacional, por la que se establecen las denominaciones de origen protegidas pluricomunitarias donde se podrán aplicar limitaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación, y por la que se publica la puntuación asignada por las comunidades autónomas a cada tipo de explotación del criterio de prioridad relativo al titular de viñedo con pequeña o mediana explotación.

